

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 67 / 2015 APROBANDO LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DE LA POLICÍA LOCAL POR RAZONES DE URGENCIA

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de Villalonga solicitando la provisión temporal de funcionario interino por tener una baja de larga duración y la previsión de pase a segunda actividad de dos agentes más, tenemos necesidad urgente e inaplazable de designar un funcionario interino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1b de la ley 7/2007 de 12 de abril procedente de otra bolsa, al tiempo que entendiéndose que es motivo de urgencia la convocatoria de una bolsa de policías propia para poder atender al servicio diario para con la ciudadanía.

Visto que D. Salvador Catalá Colomina, con D.N.I 21.673.225 A, superó las pruebas selectivas de la bolsa de trabajo constituida legalmente en el municipio de Simat de la Vall d'Alto de la Vall d'Alto para la provisión de dos plazas de agentes de policía local según el decreto de la alcaldía de Simat de la Vall d'Alto 557/2010 de 23 de noviembre, y siendo Salvador Catalá Colomina el funcionario que está primero en estos momentos en dicha bolsa.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la designación de D. Salvador Catalá Colomina como funcionario interino de la policía local de Villalonga de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1b de la ley 7/2007 de 12 de abril

SEGUNDO. Ordenar la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos como agentes de la policía local del ayuntamiento de Villalonga que resuelva futuras necesidades como la expuesta.

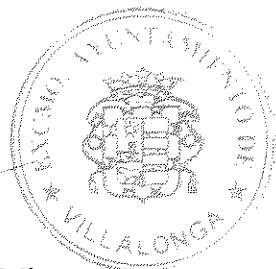
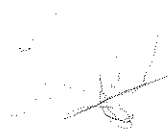
TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo que estipulan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villalonga a 11 de febrero del 2015

El Alcalde



Enrique Llorca Miñana